



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4931

/2026

VISTO:

La Constitución Nacional de la Nación Argentina.

La Constitución Provincial de Tierra del Fuego AIAS.

La Ley Provincial Nº 272/98 sobre el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

La Ley Provincial Nº 415 crea la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego.

La Ordenanza Nº 2835/10 (Código Ambiental).

La Ordenanza Municipal Nº 3042/12 (Punta Popper).

La Ordenanza Municipal Nº 3060/12 (Laguna de los Patos.

La Ordenanza Municipal Nº 3879 /18 (Reserva Natural Costa Norte).

La Ordenanza Municipal Nº 3918/18 (Sendero y Mirador Panorámico Cabo Domingo).

La Ordenanza Municipal Nº 3128/13 (Prohíbe vehículos motorizados en reservas naturales).

La Ordenanza Municipal Nº 2859/11 (Código Procesal de Faltas).

La Ordenanza Municipal Nº 2863/11(Código de Desarrollo Urbano y Territorial).

El Decreto Municipal Nº 344/15.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es incalculable el valor que tiene el Cabo Domingo para todas y todos los riograndenses, siendo un punto de referencia geográfico, geológico y un lugar de esparcimiento natural único, con un gran valor cultural, arqueológico, turístico y científico.

Que el Cabo Domingo se sitúa de manera adyacente a la costa del Mar Argentino, que reviste parte de la Reserva Natural Costa Atlántica. Por ende, posee no solo un gran valor paisajístico como acantilado rocoso único de cercanía urbana sino por la observancia de gran variedad de aves migratorias, flora nativa y espacios de nidificación de estas aves protegidas.

Que en dicha zona costera y de estepa de amplia biodiversidad, se observa la presencia de especies de avifauna como la bandurria, el cóndor, la gaviota cocinera, el carancho, el pato crestón, la dormilona cara negra, el yal negro, los cauquenes, la caranca, el chingolo, los gorriones, la loica, la cabecita negra, el jilguero austral, el chimango y la becasíña de bañado. Así como la presencia terrestre, tanto introducida o silvestre de armadillos, zorros, ganado ovino y bovino, lagartijas magallánicas y guanacos, que conviven con la flora de coirones, diente de león, jareta, zapatito de la virgen, milenramas, matas y calafate.

Que el Cabo Domingo es un lugar de encuentro de vecinos y vecinas de la ciudad como también de nuestros visitantes que disfrutan de caminatas, momentos de esparcimiento o de práctica deportiva en la zona, siendo por ello de suma importancia protegerlo con el fin de su conservación.

Que el Cabo Domingo se encuentra comprendido como Zona de Especial Interés Ambiental según el Código de Desarrollo Urbano y Territorial ordenanza Municipal Nº 2863/2011, constituyéndose como objetivo prioritario de la política ambiental y turística del Municipio de Río Grande, su preservación y el mejoramiento en atención a sus características ambientales, geomorfológicas y a su belleza escénica natural.

Que se observa la necesidad de trabajar sobre la conservación del espacio, encontrando que hoy parte de la flora está siendo destruida y la fauna ahuyentada con el tránsito peatonal poco ordenado y de cuatriciclos y motocicletas que afectan el hábitat natural de aves playeras y mamíferos.

Que, comprendiendo la práctica difundida de vehículos motorizados sobre el costado del Cabo Domingo, vemos necesario establecer herramientas que permitan el cuidado y control para que no ingresen de manera inescrupulosa y temeraria al área del Cabo Domingo y colindantes, dañando más el hábitat natural de las especies antes mencionadas sobre el área según indica la ordenanza Municipal Nº 3128/ 2013 que prohíbe dicho tránsito en reservas naturales urbanas.

Que al resultar el punto más alto de la geografía local desde donde puede disfrutarse una vista panorámica excepcional, debe considerarse que por aquello lo que por costumbre parece

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANNA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

seguro, no deja de ser un acercamiento riesgoso sobre lo alto de un acantilado de hasta 106 m s.n.m. Por ello el espíritu de esta norma se refiere también a contemplar mecanismos donde prime la seguridad para los vecinos y vecinas que se acerquen a disfrutar del lugar.

Que al momento todos los senderos de generación espontánea y uso permanente e instalados por quienes visitan el lugar tienen aproximadamente 6.400 metros y no cuentan con ninguna medida de control.

Que por ello es necesario evaluar las características del sendero en pos de establecer pautas de seguridad necesarias (como cercos, cartelería sobre riesgos, delimitación de puntos panorámicos, etc) considerando riesgos de desprendimiento para resguardar a sus visitantes, la propiedad privada y las especies, y la cartelería interpretativa con indicaciones que permitan al visitante conocer las conductas que debe respetar al transitar por el lugar

Que por la riqueza de su historia, corresponde reconocer este espacio como un sitio de alto valor arqueológico e histórico de nuestra ciudad, por albergar concheros pertenecientes al pueblo Selk'nam y otras evidencias de ocupaciones humanas del pasado, las cuales aportan información fundamental para el conocimiento de la historia y el poblamiento del territorio, por lo que resulta imprescindible garantizar su protección y conservación.

Que diferentes estudios de profesionales técnicos y científicos destacan el valor de la geodiversidad del lugar y de los georrecursos culturales. E infieren que podría haber nuevos registros a lo largo del tiempo en función de diversos factores como el viento y el pisoteo del ganado.

Que en base a relevamientos previos y la recopilación de información sobre el área se ha realizado el mapeo de la zona de conservación a categorizar como "Área Protegida con uso sostenible de los recursos naturales" de acuerdo a lo descrito en el artículo 17° del Decreto Municipal N° 344/2015 que crea el Sistema de Reservas Naturales Urbanas.

Que la "Reserva Natural Urbana Cabo Domingo" se extiende en los terrenos comprendidos por el polígono que se conforma a partir de la línea de ribera sur de la desembocadura del río Chico, la línea de ribera del Mar Argentino y los 77 puntos georeferenciados en el sistema de coordenadas Gauss Kruger que se detallan según anexo en el Documento Base de Caracterización, Diagnóstico y localización de Sistema de Reservas Naturales Urbanas" del año 2024 , generado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande y cuya propiedad corresponde al dominio de la Escuela Agrotécnica Salesiana.

Que esta delimitación de superficies de afectación abre la puerta a brindar control del estado de conservación y uso del territorio, permite generar un registro, indicadores y ejecutar un plan de gestión con actividades que tiendan al control y preservación de la geodiversidad y del patrimonio natural y cultural bajo resguardo.

Que en el Municipio de Río Grande resultan fundamentales las políticas ambientales, según se establece en el artículo 61° de la Carta Orgánica, y por múltiples disposiciones legislativas de este cuerpo colegiado, como por ejemplo el Código Ambiental.

Que los mismos establecen lineamientos para la prevención, sustentabilidad y cooperación en la gestión ambiental para proteger los sistemas naturales en vínculo armónico con la calidad de vida de los habitantes, promoviendo la integración y formación de educación e información ambiental y el control de actividades que puedan provocar riesgo real o potencial a la salud, flora, fauna, aire, suelo y agua.

Que resulta esencial en nuestro desarrollo turístico y ciudadano comprender la sustentabilidad en los espacios recreativos agrestes, concluir en ambientes preservados y donde se garantice la seguridad y educación con respecto al cumplimiento de las normas establecidas.

Que para ello es necesaria también la presencia de infraestructura de control y personal idóneo que pueda proteger el espacio y brindar información adecuada para la circulación en la zona promoviendo y jerarquizando su valor como recurso turístico, educativo y científico.

Que por todo lo expuesto resulta significativa la necesidad de resguardar el área para conservar su valor patrimonial y poder continuar explorando los orígenes de la identidad fueguina tal y como manifiesta el preámbulo de nuestra Carta Orgánica Municipal y el artículo 45° de la misma al establecer que el Municipio de Río Grande contribuye a "...preservar, recuperar y difundir el Patrimonio histórico, cultural; arqueológico y paleontológico, favoreciendo su accesibilidad social".

Que este Concejo Deliberante cuenta con amplias facultades para declarar reserva natural urbana al Cabo Domingo, en total sintonía con el artículo 60° inc. 3) de la Carta Orgánica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas."

DRA. JOVIANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

JUAN GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



4931

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Municipal donde se establece que corresponde al Municipio "proyectar, concertar, y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, urbano, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del Municipio, reconociendo su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad..."

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR con el nombre de "Reserva Natural Urbana Cabo Domingo" las hectáreas de tierras determinadas según Anexo I, por su gran valor para los vecinos y vecinas de Río Grande, por la necesaria preservación de su ecosistema y el gran valor científico que posee.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la "Reserva Natural Urbana Cabo Domingo" será subdividida en distintas zonas de uso y capacidad según evaluación técnica y acuerdo de partes, tomando un criterio que de posibilidad al resguardo, la conservación, la recreación y la calidad productiva.

Artículo 3°.- ENCUADRAR a la "Reserva Natural Urbana Cabo Domingo" en la categoría de conservación "Área Protegida con uso sostenible de los recursos naturales" de acuerdo a lo descrito en el artículo 17° del Decreto Municipal N° 344/2015.

Artículo 4°.- DETERMINAR al documento denominado "Reserva Natural Urbana Cabo Domingo, Documento Base de Caracterización, Diagnóstico y localización de Sistema de Reservas Naturales Urbanas del año 2024", generado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande, como el informe técnico de línea base que justifica, caracteriza, localiza y define los criterios y valores de conservación del área de implementación a proteger junto con su localización y definición de límites, el que se adjunta como Anexo VIII al presente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios con las entidades o propietarios que detentan actualmente derechos de dominio sobre el sector establecido en el artículo 1° a fin de conciliar los intereses privados de los titulares con los intereses públicos que por la presente Ordenanza se constituyen y tutelan.

Artículo 6°.- SOLICITAR al área que corresponda de la Subsecretaría de Ambiente la elaboración y puesta en marcha de un Plan de Manejo o Gestión que ordene las acciones a desarrollarse o no en la reserva en un plazo no mayor a 6 (seis) meses, asegurando la participación de los vecinos, vecinas e interesados en la gestión de este espacio de conservación y alcanzar los acuerdos de partes necesarios para su correcta implementación y sostenimiento.

Artículo 7°.- APLICAR sanciones a quienes no cumplan con esta normativa y su posterior reglamentación prevista a realizar por la autoridad de aplicación, en perjuicio del patrimonio natural y cultural de la ciudad, de acuerdo al régimen establecido en el Código Municipal de Faltas, tanto a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 8°.- ESTABLECER que en el plan de manejo a desarrollar por la Subsecretaría de Ambiente se tendrá en cuenta el control, la restricción, sanción y/o prohibición de las siguientes acciones de manera taxativa pero no excluyente:

- Uso de transporte motor, como ser motocicletas, cuatriciclos u otros vehículos que erosionen el terreno en exceso.
- Depositar desperdicios o elementos contaminantes.
- Hacer o producir cualquier clase de fuego.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- d) Ingresar y/o transitar con animales sueltos.
- e) Extraer o dañar recursos naturales o arqueológicos.
- f) Generar disturbios, ruidos molestos, ahuyentar o dañar a la fauna silvestre o ganadera.

Artículo 9°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice la colocación de cartelería y puesto de control que responda a las indicaciones de lo dispuesto en esta normativa.

Artículo 10°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza corresponde a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 11°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2026.

FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande

TIERRA DEL FUEGO

REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales

Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	FECHA
27/7/26	11/8
Nº: 364	

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.

NOTA Nº 61/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 27 de julio del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4921 – Asunto Nº 296/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4922 – Asunto Nº 298/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4923 – Asunto Nº 310/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4924 – Asunto Nº 321/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4925 – Dictamen Nº 39/26 - Asunto Nº 104/26 y 105/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4926 – Dictamen Nº 40/26 - Asunto Nº 238/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4927 – Dictamen Nº 41/26 - Asunto Nº 223/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4928 – Dictamen Nº 43/26 - Asunto Nº 239/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4929 – Dictamen Nº 44/26 - Asunto Nº 163/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4930 – Dictamen Nº 45/26 - Asunto Nº 173/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4931 – Dictamen Nº 46/26 - Asunto Nº 542/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

